



Enero 17  
1916.

3<sup>er</sup> TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA

de Poder especial: - las Señoras  
Maria Larco H. de Dogny, auto-  
rizada por sus esposos don E-  
duardo Dogny a favor de  
Don Alfredo H. Pinillos.

A fojas 490 vta del Registro del

NOTARIO PUBLICO

Dr. Don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1921

Oficina: Calle del Progreso Núm. 578

Domicilio: Calle de Salaverry Núm. 409

AA-4CH-1.1  
Ca. 5  
Do. 29  
Fs. 2







N.º 440



## Tercer Testimonio.

Poder especial: - la Señora María Larco H. de Dogny, autorizada por su esposo Don Eduardo Dogny, a favor de Don Alfredo A. Pirillos.

En Trujillo a diecisiete de Enero de mil novecientos dieciseis, ante mi el infrascrito Notario Público de esta Provincia de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y testigos que al final se expresan, pareció: la Señora María Larco de Dogny, natural de Lima de esta vecindad, de treinta y siete años de edad, Casada con autorización de su esposo Don Eduardo Dogny quien también firma la presente entendiente en el idioma Castellano



no i en ejercicio de sus de-  
rechos Civiles, a quien conozco  
de que doy fe, como de que he  
cumplido con lo que prescriben los  
artículos treinta y dos al Cuarentidos  
de la Ley de Notariado; i me entre-  
gó una minuta para que se ele-  
ve a instrumento público, lo que  
procedi a verificar inmediata-  
mente a instancia de la intere-  
sada, i señalada con el núme-  
ro Cuatrocientos Cuarenta, que  
da archivada en el Cuaderno  
de Comprobantes, siendo su tenor  
literal como sigue:

Minuta. Señor Notario. = Sirvase  
extender en su Registro  
de Escrituras Públicas, una de  
poder especial que yo Maria Lar-  
co de Dogny con autorización  
de mi esposo Don Eduardo  
Dogny, otorgo a favor de Don  
Alfredo A. Pinillos, para que me  
represente en los acuerdos del  
Directorio de la Sociedad Larco  
Herrera, Hermanos de la que formo  
parte. Con tal objeto tomara par-  
te en las discusiones, teniendo  
voz i voto i firmando las actas





respectivas. El presente poder puede sustituirlo mi apoderado, por enfermedad, o ausencia, en persona de su confianza asi como revocar las susti fuciones i reasumirlo. = Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley. = Frújillo cenero diecisiete de mil novecientos dieciseis = Ma ria Larco H. de Dogny. = E. Dogny.

Conclusión. } Instruida la otorgan te del objeto i resulta

dos de este poder que le fue leído por mí, se ratificó en él obligán dose a su cumplimiento, i firmó siendo testigos Don Sadot G. Ojaya i Don Juan Manuel Coronel de esta vecindad, i mayores de edad i los que doy fe conocer como de haberse impuesto de este instrumen to. = Maria Larco H. de Dogny. = E. Dogny. = S. G. Ojaya. = J. M. Coro nel. = Ante mí: = Carlos M. Laines Losada. = Notario.

Rotación } se dió primer testimonio marginal } a la Señora Maria L. de Dogny en fojas dos el diecisiete de cenero de mil nove cientos dieciseis. = Laines Losada.





Otra.) Se dió segundo testimonio  
en fojas dos a Don Alfredo A.  
Pinillos el veintitres de Enero de mil  
novecientos diecisiete. - Laines Loza  
da.

Concuerda con su matriz corriente  
a fojas mil Cuatrocientas noventa  
ocho, número Cuatrocientos Cuaren-  
ta de mi Registro de Escrituras Pú-  
blicas, que Corregí i Confronté con arre-  
glo a ley de que doy fé, i a solicitud  
de Don Alfredo A. Pinillos, expido este  
tercer testimonio en fojas dos útiles,  
que signo, sello i firmo, en Trujillo  
a primero de Setiembre de mil no-  
vecientos veintuno.

Derechos: - un col  
maraventa centavos. -



Carlos M. Laines Lozada  
Notario

